



Resolución Jefatural

N° 126 -2018-CENEPRED/J

Lima, 04 OCT 2018

VISTOS:

El Informe N° 268-2018-CENEPRED/DGP/SNL, del 03 de setiembre de 2018, el Memorandum N° 323-2018-CENEPRED/DGP, del 24 de setiembre de 2018, emitidos por la Dirección de Gestión de Procesos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 de la referida Ley, define al proceso de estimación del riesgo de desastre como "acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el artículo 12° del mencionado cuerpo legal establece como función del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) "elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala como función del Cenepred el "asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención, reducción de riesgo, así como de reconstrucción";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, publicada el 26 de diciembre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, Ente Rector del Sinagerd, reguló el proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, a través del documento denominado "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres";



Que, el sub-numeral 16 del numeral 6.2.2.3 de los citados Lineamientos, establece que la evaluación de riesgos comprende cuatro fases: la determinación de peligros, el análisis de vulnerabilidades, el cálculo de riesgos y el control de los riesgos. Asimismo, el sub-numeral 17 señala que "las evaluaciones de riesgos deben basarse en datos científicos, y han de utilizar en la mayor medida posible datos cuantitativos y cualitativos que se disponga";



Que, asimismo, el numeral 6.2.5 de los mencionados lineamientos dispone que el Cenepred apruebe el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por fenómenos de origen natural", aprobándose mediante Resolución Jefatural N° 058-2013-CENEPRED/J, el mencionado manual;



Que, la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicada el 28 de abril de 2017, señala que de forma excepcional el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento puede declarar zonas de riesgo no mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo), para tal efecto debe contar con la evaluación de riesgo elaborada por el Cenepred;



Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección de Gestión de Procesos del CENEPRED ha propuesto el Proyecto de Directiva Interna denominado "Procedimiento para la conformación del grupo técnico para la elaboración del informe de evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales, en cumplimiento de la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30556", con el objeto de establecer los procedimientos y responsabilidades de los órganos del CENEPRED para ejecutar el mandato dispuesto en la Ley;

Con la visación de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30556; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2018/CENEPRED/DGP, denominada "Procedimiento para la conformación del grupo técnico para la elaboración del informe de evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales, en cumplimiento de la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 30556", que consta de once (11) folios y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Notificar a los órganos del CENEPRED, para la ejecución de sus respectivas funciones, señaladas en la normativa aprobada en la presente Resolución Jefatural.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

